



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

(285)

San Juan de Pasto, 15 de mayo del 2024.

PROCESO: PSA M 336 – 2023.

Por la cual se decide sobre la práctica de Pruebas.

EL SUBDIRECTOR DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO, en uso facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en la ley 9 de 1979, ley 100 de 1993, ley 715 del 2001, ley 1437 del 2011, Decreto 677 de 1995 y la resolución interna del IDSN No. 2997 del 31 de Diciembre del 2009; y:

I. CONSIDERANDO

1. Que la Subdirección de Salud Pública del IDSN, mediante auto **943** del 30/11/2023 decreto la apertura de Proceso Sancionatorio Administrativo en contra de la señora **JULIANA GABRIELA DAZA ERAZO con C.C. No. 1.094.926.856** en su calidad de PROPIETARIA de la **DROGUERÍA SAN RAFAEL REMOLINO**, ubicada en la carrera 3ra N°. 5 – 2B B/ Fátima del corregimiento del Remolino Municipio de Taminango por unas posibles infracciones a las normas sanitarias contenidas en la Resolución 10911 de 1992 Artículo 4 referente al Área Mínima para el funcionamiento del establecimiento.
2. Que una vez realizada la notificación **POR COMISIÓN** delegada al Inspector de Policía del Municipio de Taminango y recibida por la señora **JULIANA GABRIELA DAZA ERAZO con C.C. No. 1.094.926.856** en su calidad de PROPIETARIA de la **DROGUERÍA SAN RAFAEL REMOLINO**, el día 12/12/2023; del auto de apertura y del pliego de cargos en el contenido, con el fin de continuar con el trámite procesal de la presente indagación administrativa, debe procederse por parte de este despacho a la apertura del periodo probatorio correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

En mérito de lo expuesto, el Subdirector de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR la apertura a periodo probatorio dentro de la presente instrucción administrativa seguida en contra de la señora **JULIANA GABRIELA DAZA ERAZO con C.C. No. 1.094.926.856** en su calidad de PROPIETARIA de la **DROGUERÍA SAN RAFAEL REMOLINO**, ubicada en la carrera 3ra N°. 5 – 2B B/ Fátima del corregimiento del Remolino Municipio de Taminango, la



AUTO DE PRUEBAS

CÓDIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSIÓN: 01

FECHA: 25-10-2012

duración de este periodo de prueba será de treinta (30) días hábiles; todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO SEGUNGO: ORDENAR la práctica de las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Incorporar como pruebas escritas al proceso las siguientes:

- Acta de Imposición de medida sanitaria de seguridad No. 0097 del 19/08/2021, realizada a la **DROGUERÍA SAN RAFAEL REMOLINO** del Municipio de Taminango.
- Escrito de descargos presentados por parte de la señora **JULIANA GABRIELA DAZA ERAZO con C.C. No. 1.094.926.856** en su calidad de PROPIETARIA de la **DROGUERÍA SAN RAFAEL REMOLINO**; radicada con N°. 20023233 el día 9/01/2024 en la oficina de correspondencia del IDSN.
- Anexos contenidos en el escrito de descargos que responden a la foliatura 12 y 13 incorporados a este proceso.
- Disco Compacto rotulado “Fotos Droguería San Rafael El Remolino” folio 14 incorporado a este proceso.

OFICIOSAS: oficiar a la Oficina de control de medicamentos del IDSN; para que informe si la **DROGUERÍA SAN RAFAEL REMOLINO** tiene autorización de apertura del establecimiento.

TERCERO: NOTIFICAR por Estado el contenido de la presente decisión de conformidad con lo establecido en el artículo 295 del Código General del Proceso en concordancia con lo señalado en el artículo 201 de la ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: INFORMAR al interesado que, contra el presente auto, no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la ley 1437 del 2011.

Dado en San Juan de Pasto, 15 de mayo del 2024.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Original Firmado

OSCAR FERNANDO CERON ORTEGA.

Subdirector de Salud Pública IDSN.

Proyecto. LUIS ARMANDO MELO HERNANDEZ. P.U. SSP IDSN.	Firma.	
	Fecha:	

JBIR